

AUTORIZA TRASLADO DE FERIA LIBRE Y DE
POSTURA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA /

30 MAY 2014

Nº 2152-1

DECRETO EXENTO Nº _____

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde; Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Carta solicitud de Don Francisco Elías Sella Lobos con ingreso N° 772 de fecha 23 de Mayo del 2012; V° B° del jefe de Vía Pública de fecha 24 de Abril del 2014.

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- **PROCEDASE** al traslado de Feria Libre N° 6 Raquel de Postura N° 3 A la Feria Libre N° 7 Valdivieso Postura N° 37 con el ROL N° 6-302322 a nombre de FRANCISCO ELÍAS SELLA LOBOS, Cedula de identidad N° 9.152.745-6 con el giro de Pescados y Mariscos a contar del 1° semestre del 2014 el contribuyente se ubicara definitivamente en las siguientes ferias libre, "Feria Libre N° 5 Einstein Oriente Postura N° 86", Feria Libre N° 7 Valdivieso Postura N° 37", Feria Libre N° 9 Héroes De La Concepción Postura N° 123", y Feria Libre N° 11 Guanaco Domingo Postura N° 20. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizaran anticipada e improrrogablemente en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda.

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Publica, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

**ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVASE para su control posterior.FDO. :
HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, DANIEL JADUE JADUE ALCALDE LO QUE TRANSCRIBO A
UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

ODBC/MRR/mcfc
05.05.2014
Ingreso N° 772 / 2012



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE